



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2023-MPPA-A

Aguaytía, 08 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

El Informe N° 014-2023-SGPRI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 31 de enero del 2023; el Informe Legal N° 061-2023-MPPA-GAJ-DDF, de fecha 03 de febrero de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)". la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la Republica a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina 31 de diciembre de cada año, y tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene como finalidad la creación y regulación de la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, de fecha 02 de junio de 2017, se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, de fecha 25 de marzo del 2019, la cual establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 – Aguaytía – Padre Abad - Ucayali

FECHA: 23 FEB 2023

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, el numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, establece el procedimiento de la elaboración y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, e indica que el Plan Estratégico Institucional (PEI) se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y en consecuencia, la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un periodo no menor de tres (03) años, respetando el periodo de vigencia del PEI; además, establece que la entidad debe utilizar el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual y otorgar consistencia al POI Anual con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), considerado la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante Informe N° 014-2023-SGPRES-GPPyR-MPPA-A, de fecha 31 de enero del 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; solicita aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2023 - 2025 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, que ha sido elaborado en concordancia con los lineamientos y prioridades establecidos por la gestión municipal y en relación con los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI); debido que durante el año 2022 no se elaboró;

Que, mediante Informe Legal N° 061-2023-MPPA-GAJ-DDFN, de fecha 03 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable en el que Declara **PROCEDENTE** aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, numerales 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de esta municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **PONER** en conocimiento de la presente Resolución a las dependencias pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General de ésta Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución, así como la publicación, difusión y archivo de la misma, y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FECHA: 23 FEB 2023



Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =